

RESOLUCIÓN No. 000142 DE 26 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR VILLALUZ LIBERTADORES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, IDENTIFICADA CON NIT 822.002.436-9"

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Resolución número 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución número 3435 de 2016, y Resolución No. 5495 de 2018.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que hacen parte de este sistema.

RESOLUCIÓN No. 000142 DE 26 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR VILLALUZ LIBERTADORES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, IDENTIFICADA CON NIT 822.002.436-9"

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 9995 de 2019, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Así mismo el Artículo 4° de la Resolución 3899 de 2010, establece la delegación de la Dirección General a cargo de los Directores Regionales del ICBF de otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, **además de aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.**

Que el Artículo 10° de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución No.3435 de 2016, preceptúa que en los eventos en que se requiera realizar una reforma a los estatutos de la persona jurídica, el representante legal deberá: **1.** Presentar la solicitud de reforma estatutaria ante la Dirección Regional ICBF, anexando copia del acta donde conste la aprobación del órgano competente o la instancia autorizada para surtir y aprobar la reforma. **2.** Presentar dos (2) ejemplares de los estatutos, cómo quedarían reformados, los cuales deberán estar avalados con la firma del secretario y presidente del máximo órgano, o por quienes hagan sus veces. **3.** Una vez aprobada la reforma estatutaria por parte del ICBF mediante acto administrativo, uno (1) de los ejemplares será devuelto con la correspondiente constancia.

Que mediante Resolución No. 693 de 16 de junio de 1978 y Resolución No. 1082 de 23 de junio de 1986, la Gobernación del Meta, reconoció Personería Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR VILLALUZ LIBERTADORES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN**, identificada con NIT 822.002.436-9.

Que mediante Radicado No. 202450002000025742 de fecha 21 de febrero de 2024, la Representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR**

RESOLUCIÓN No. 000142 DE 26 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR VILLALUZ LIBERTADORES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, IDENTIFICADA CON NIT 822.002.436-9"

VILLALUZ LIBERTADORES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, identificada con NIT 822.002.436-9, allega solicitud de aprobación de reforma estatutaria.

Que la Directora (E) Regional del ICBF- Meta, mediante correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2024 designa a la profesional Tatiana Alexandra Herrera Barrios, a fin de atender la solicitud de reforma estatutaria de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR VILLALUZ LIBERTADORES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN**.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de marzo de 2024, la profesional Tatiana Alexandra Herrera Barrios, remitió las observaciones legales a la profesional Diana Lorena Rueda la cual remitió el primer requerimiento a la Asociación.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2024, la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR VILLALUZ LIBERTADORES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN**, remitió a la entidad la subsanación del primer requerimiento.

Que mediante comunicación electrónica de fecha 21 marzo de 2024, la profesional Tatiana Alexandra Herrera Barrios, informando que se evidencia la subsanación de lo solicitado.

Que la profesional designada para adelantar el trámite de solicitud de reforma Estatutaria de la asociación emite el 21 de febrero concepto de aprobación legal favorable.

Que, revisada el Acta de Asamblea General No. 1 de 15 de febrero de 2024, en el numeral 4. realiza la modificación del artículo: **CAPITULO I ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE**, se observó lo siguiente con el cambio del objeto social:

1. se realiza el ajuste al **CAPITULO I ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE**: La entidad que se regula por los presente estatutos se denominará: **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR VILLALUZ LIBERTADORES**, el cual en el anterior estatuto se denominaba **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR COMUNITARIO**

RESOLUCIÓN No. 000142 DE 26 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR VILLALUZ LIBERTADORES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, IDENTIFICADA CON NIT 822.002.436-9”

DE BIENESTAR VILLALUZ LIBERTADORES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, esto con el fin de evitar el pago de impuestos y retenciones a la DIAN.

Por lo anterior el Artículo Primero de los estatutos de la asociación quedará de la siguiente manera:

“ARTICULO PRIMERO: NOMBRE. La entidad que se regula por los presentes estatutos se denominará **“ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR VILLALUZ LIBERTADORES”**, que agrupa a los Padres Usuarios y/o representantes de los niños y niñas atendidos en los Hogares Comunitarios de Bienestar modalidad FAMI de atención a la primera infancia registrados en **LA ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR VILLALUZ LIBERTADORES**, así como a las madres comunitarias responsables de dichos hogares y su naturaleza jurídica es la de una asociación sin ánimo de lucro, de utilidad pública, de carácter privado, de nacionalidad colombiana, con personería jurídica y patrimonio propio, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y por lo tanto sujeta a las normas que lo rigen y en su defecto a las disposiciones civiles aplicables.”

Que la modificación mencionadas se ajustan a lo establecido en la resolución no. 3899 de 2010 y que su objeto social incluye el desarrollo y ejecución de programas y proyectos de protección integral dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias, los cuales se presentan en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que esta Dirección, observa que la **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR VILLALUZ LIBERTADORES**, identificada con NIT 822.002.436-9, acreditó los requisitos legales para reformar sus estatutos, de conformidad a lo establecido en el artículo 10° de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2° de la Resolución 3435 de 2016 expedida por el ICBF.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 000142 DE 26 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR VILLALUZ LIBERTADORES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, IDENTIFICADA CON NIT 822.002.436-9”

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reforma estatutaria de la **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR VILLALUZ LIBERTADORES**, identificada con NIT 822.002.436-9, con domicilio principal en el municipio de San Martín–Meta; de conformidad a lo contemplado en la parte motiva del presente acto administrativo.

Por lo anterior el Artículo Primero de los estatutos de la asociación quedará de la siguiente manera:

*“ARTICULO PRIMERO: NOMBRE. La entidad que se regula por los presentes estatutos se denominará **“ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR VILLALUZ LIBERTADORES”**, que agrupa a los Padres Usuarios y/o representantes de los niños y niñas atendidos en los Hogares Comunitarios de Bienestar modalidad FAMI de atención a la primera infancia registrados en LA ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR VILLALUZ LIBERTADORES, así como a las madres comunitarias responsables de dichos hogares y su naturaleza jurídica es la de una asociación sin ánimo de lucro, de utilidad pública, de carácter privado, de nacionalidad colombiana, con personería jurídica y patrimonio propio, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y por lo tanto sujeta a las normas que lo rigen y en su defecto a las disposiciones civiles aplicables.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR VILLALUZ LIBERTADORES**, identificada con NIT 822.002.436-9, que las actuaciones administrativas surtidas a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo se realizarán de conformidad a lo contemplado en los estatutos aprobados por la presente Resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO: En los aspectos no contemplados en los estatutos de la asociación, se aplicará lo dispuesto en las normas que rigen las instituciones sin ánimo de lucro que prestan servicios en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR VILLALUZ LIBERTADORES**, identificada con NIT 822.002.436-9, que en el evento de realizar una reforma a los estatutos de manera total o parcial deberá informar al ICBF Regional Meta,

RESOLUCIÓN No. 000142 DE 26 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR VILLALUZ LIBERTADORES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, IDENTIFICADA CON NIT 822.002.436-9"

en virtud de lo contemplado en el artículo 10 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR VILLALUZ LIBERTADORES**, identificada con NIT 822.002.436-9, queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR VILLALUZ LIBERTADORES**, identificada con NIT 822.002.436-9, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Meta, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se hará mediante aviso tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Directora Regional Meta del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución se **APRUEBA** la reforma de los estatutos de la **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR VILLALUZ LIBERTADORES**, identificada con NIT 822.002.436-9, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

RESOLUCIÓN No. 000142 DE 26 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR VILLALUZ LIBERTADORES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, IDENTIFICADA CON NIT 822.002.436-9"

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y deberá publicarse en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010.

Dado en Villavicencio, Meta, a los veintiséis (26) de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA EUGENIA SOLANO HURTADO
Directora (E) ICBF Regional Meta

Aprobó: Martha Eugenia Solano Hurtado - Directora (E) ICBF Regional Meta
Revisó: Carlos Andres Cardona Arias - Profesional Especializado Grupo Jurídico
Elaboró: Tatiana Alexandra Herrera Barrios - Abogada Contratista Grupo Jurídico

Tatiana Alexandra Herrera Barrios

De: asociacion villaluz <asopvillaluzlibertador@gmail.com>
Enviado el: martes, 2 de abril de 2024 4:54 p. m.
Para: Tatiana Alexandra Herrera Barrios
Asunto: Re: Solicitud Autorización notificación

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

por medio de la presente manifiesto que **NO Interpone los recursos. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.**

Cordialmente
Eileen Viviana Martin Guio
Rep Legal

El mar, 2 abr 2024 a las 10:16, Tatiana Alexandra Herrera Barrios (<Tatiana.Herrera@icbf.gov.co>) escribió:

Buenos días,

Señora

EILEEN VIVIANA MARTIN

Representante legal

Asunto: Notificación de la Resolución N.º. 000142 DE 26 DE MARZO DE 2024

Cordial saludo,

Por medio del presente, de manera atenta y en atención a la autorización de notificación, por el cual autoriza la notificación a través de medios electrónicos, me permito remitir la Resolución 000142 DE 26 DE MARZO DE 2024 de **"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR VILLALUZ-LIBERTADORES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, IDENTIFICADA CON NI 822.002.436-9"**.

Se adjunta una copia integra, auténtica y gratuita de la Resolución No. 000142 DE 26 DE MARZO DE 2024.

Se le informa a la notificada que contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Directora Regional Meta del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según lo establecido a la ley 1437 de 2011.

La notificada manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por ley.

Si ____ Interpone los recursos

No ____ Interpone los recursos. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.

Cordialmente,



TATIANA ALEXANDRA HERRERA BARRIOS

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Meta

Carrera 22 No. 10-73/89 Sur. Barrio Doña Luz

Teléfono: 608 6833644 Ext. 850045

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

De: asociacion villaluz <asopvillaluzlibertador@gmail.com>

Enviado el: lunes, 1 de abril de 2024 7:45 p. m.

Para: Tatiana Alexandra Herrera Barrios <Tatiana.Herrera@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Solicitud Autorización notificación

Por medio de la presente, de manera atenta y respetuosa, me permito autorizar para que sea remitido mediante correo electrónico, la notificación de la respuesta de la solicitud la notificación allegada mediante memorando

Cordialmente

Eileen Viviana Martin Guio

Rep Legal

El lun, 1 abr 2024 a las 10:03, Tatiana Alexandra Herrera Barrios (<Tatiana.Herrera@icbf.gov.co>) escribió:

Buenos días,

Señora

EILEEN VIVIANA MARTIN

Representante legal

Referencia: Solicitud Autorización notificación de respuesta a Petición .

Cordial saludo,

Por medio de la presente, de manera atenta y respetuosa, me permito solicitar su autorización para remitir mediante correo electrónico, la notificación de la respuesta de la solicitud allegada mediante memorando.

Cordialmente,



TATIANA ALEXANDRA HERRERA BARRIOS

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Meta

Carrera 22 No. 10-73/89 Sur. Barrio Doña Luz

Teléfono: 608 6833644 Ext. 850045

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: PÚBLICA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 000142 de 26 de marzo de 2024

En Villavicencio, a los tres (03) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

La Directora (e) del ICBF Regional Meta hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 000142 de 26 de marzo de 2024 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR VILLALUZ LIBERTADORES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, IDENTIFICADA CON NIT 822.002.436-9”**.

Se notificó por correo electrónico el día 01 de abril de 2024, a la señora **EILEEN VIVIANA MARTIN GUIO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.065.903 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR VILLALUZ LIBERTADORES.**, identificada con **NIT 822.002.436-9**, quien, mediante correo electrónico de 02 de abril de 2024, renunció a términos para interponer recurso y solicitó su ejecutoria.

La Resolución No. 000142 de 26 de marzo de 2024, adquirió y ejecutoria y firmeza a los tres (03) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).



CATALINA VALENCIA GAITAN
Directora (E) ICBF Regional Meta

Aprobó: Catalina Valencia Gaitan - Directora (E) ICBF Regional Meta
Revisó: Carlos Andres Cardona Arias - Profesional Especializado Grupo Jurídico
Elaboró: Tatiana Alexandra Herrera Barrios - Abogada Contratista Grupo Jurídico